



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 - 2019-GR-APURÍMAC/GRDS

Abancay,

28 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 204-2019-GRAP/06/GG, de fecha 21/02/2019, Informe N° 28-2019-APURIMAC/11/GRDS, de fecha 18/02/2019, Informe N° 003-2019-GRAP/11/GRDS/C.P/YMC, de fecha 13/02/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 059-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, se aprueba el Expediente Técnico y se establece el presupuesto del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"** con un Presupuesto Total ascendente a S/. 13'186,633.77, asimismo del contenido del referido acto administrativo se puede apreciar en la parte resolutoria que existe duplicidad en el componente de Mitigación Ambiental considerado en el pie de presupuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 204-2019-GRAP/06/GG, de fecha 21/02/2019, se remite el Informe N° 28-2019-APURIMAC/11/GRDS, documento mediante el cual se solicita se realice la corrección del pie de presupuesto de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, en el extremo que se ha consignado erróneamente el componente de Mitigación Ambiental en el rubro de Costos Indirectos, el mismo que ha generado duplicidad de componentes en los rubros de Costos Directos e Indirectos del pie de presupuesto, cabe señalar que el componente de Mitigación Ambiental solo debe estar consignado en la descripción del Costo Directo, conforme se precisa en los informes del área técnica, aunado a ello es necesario precisar que no existe ninguna variación en los montos presupuestados encontrándose de conformidad al Expediente Técnico;

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Art. 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 212.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, revisado el Informe N° 003-2019-GRAP/11/GRDS/C.P/YMC, de fecha 13/02/2019, e Informe N° 28-2019-APURIMAC/11/GRDS, de fecha 18/02/2019, de conformidad a los informes técnicos, no se debe encontrar consignado el componente de Mitigación Ambiental dentro del rubro de Costo Indirecto. En consecuencia, corresponde se rectifique el pie de presupuesto en el rubro de Costo Indirecto, ya que se ha consignado erróneamente el componente de Mitigación Ambiental en el referido acto resolutorio, al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 -



